



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TURBO

SEÑORES ABOGADOS, ANTE LO
CONTENCIONSO ADMINISTRATIVO:

A RAIZ DE LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS PERICIALES, EL DESPACHO INVITA A LOS ABOGADOS A APROVECHAR LA POSIBILIDAD QUE BRINDA EL ARTÍCULO 219 CPACA, DE APORTAR CON LAS DEMANDAS Y/O CONTESTACIONES LOS DICTAMENES PERICIALES QUE QUIERAN HACER VALER EN LOS PROCESOS. PARA ELLO PUEDEN ACUDIR A INSTITUCIONES O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E IDONEOS EN LA MATERIA. DE ESTA MANERA SE APORTARIA EN EL OBJETIVO DE OBTENER PRONTA Y CUMPLIDA JUSTICIA.

Febrero 04 de 2015